

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 24 de septiembre de 2024 paso a Despacho del señor juez el presente encuadernamiento:

- Memorial adosado por la secuestre, donde informa que requirió al señor JAIRO MAURICIO MEDINA, a fin de que informe a quien le está realizando el pago de los cánones de arrendamiento del inmueble objeto del presente proceso.
- La parte demandante adosó el comprobante de pago de los gastos iniciales fijados al perito evaluador JORGE MURIEL ESTRADA y; solicita se fije fecha para remate.
- El perito evaluador JORGE MURIEL ESTRADA presentó la certificación bancaria requerida a fin de realizar el pago del título judicial No. 469400000473505 del 13/08/2024 por concepto de gastos iniciales de experticia.

Informo los datos relevantes para el remate:

CLASE DE PROCESO	: EJECUTIVO
RADICADO	: 765203103003- 2016-00106-00
DEMANDANTES CON SUS NUMEROS IDENTIFICACION	: JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE C.C. 77.016.013 cesionario
DEMANDADOS CON SUS NUMEROS IDENTIFICACION	: MARIA TERESA ROJAS GONZALEZ C.C. 31.166.555 MARGARITA VALENCIA DE SIERRA C.C. NO REGISTRA MARTHA FERNANDA SIERRA VALENCIA C.C. 51.773.650 MARGARITA SIERRA VALENCIA C.C. 29.635.826 HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ALVARO SIERRA
MANDAMIENTO PAGO	: Auto: 371 Fecha: 18 DE AGOSTO DE 2016 ED: pg. 94 sec. 1
FECHA NOTIFICACIÓN DEMANDADO	: MARIA TERESA ROJAS GONZALEZ Fecha: 2 de septiembre de 2016 Modo: notificación personal ED: pg. 103 sec. 1 MARGARITA VALENCIA DE SIERRA Fecha: 8 de noviembre de 2016 Modo: notificación por aviso ED: pg. 247 sec. 1 MARGARITA VALENCIA SIERRA Fecha: 8 de noviembre de 2016 Modo: notificación por aviso ED: pg. 247 sec. 1 MARTHA FERNANDA SIERRA VALENCIA Fecha: 25 de enero de 2017 Modo: notificación por conducta concluyente ED: pg. 248 sec. 1 HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ALVARO SIERRA Fecha: 11 de octubre de 2017 Modo: Notificación personal (Curador Ad Litem) ED: pg. 318 sec. 1
AUTO O SENTENCIA ORDENA SEGUIR LA EJECUCION	: Sentencia No. 030 Fecha: 21 de marzo de 2018 Pg. 414-417 sec. 1
ACREEDORES HIPOTECARIOS CITADOS NO CITADOS	: No se registra acreedores Hipotecarios.
REGISTRO EMBARGO	: MI No. 378-77710 ORIP de Palmira (V) Anotación: No. 8 del 1 de septiembre de 2016 Pg. 119 sec. 1

BIEN SECUESTRADO	:	Clase: Inmueble Dirección completa: Calle 23 entre carrera 24 y 24A de Palmira (Valle del Cauca) MI: 378-77710 Numero catastral: 76520010100000158001700000000
SECUESTRO	:	Acta: Sin número Fecha: 6 de junio de 2015 Pg. 257 sec. 1
DATOS DEL SECUESTRE	:	Nombres: GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ Dirección Física: Calle 32A No. 31A-22 de Palmira (V) Celular: 3154999398 - 3183084176 Correo: gencha75@gmail.com
AVALUO INMUEBLE	:	Auto: Aprueba avaluó providencia No. 1252 Fecha: 13 de septiembre de 2024 Avaluó: \$359.743.500 Sec.212 cdo 3
70% BASE LICITACION	:	\$251.820.450
40% CONSIGNACION PARA POSTURA	:	\$143.897.400
LIQUIDACION CREDITO	:	Auto: No. 1346 del 5 diciembre de 2022 Fecha: diciembre 5 de 2022 Se aprobó en la suma de: \$823.417.902.45 ED: consecutivo 83
REMANENTES	:	No se encuentran decretados
COBRO COACTIVO	:	Proceso 201500165 DIAN Palmira Sec. 144 cdo 2
DIAN	:	Informa: En respuesta con oficio 1-15-242-448-01524-MMC que el demandado ALVARO SIERRA NIT. 6.372.746 tiene deudas por concepto de obligaciones fiscales a su cargo Pg. 128 sec. 1
CUENTA JUZGADO CONSIGNAR POSTURAS	:	Cuenta No. 7652020203103 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle.
CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO	:	j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATAFORMAS	:	Microsoft Teams o Lifesize , según disponibilidad de la red.
PETICIONES Y RECURSOS SIN RESOLVER, o TUTELAS	:	Sin peticiones, recursos o tutelas pendientes por resolver.

Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio número: **1303**

ASUNTO : **FIJA FECHA DE REMATE y OTROS**

PROCESO : **EJECUTIVO**

DEMANDANTE : **JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE (cesionario)**

DEMANDADO : **MARGARITA VALENCIA Y OTROS HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALVAROS SIERRA**

RADICACIÓN : **765203103003-2016-00106-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se agregará para que obre en el expediente, la comunicación de requerimiento realizada por la secuestre GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ al arrendatario señor JAIRO MAURICIO MEDINA, del inmueble con FMI: 378-77710 de la ORIP de Palmira (V) dado en garantía en el presente proceso; así mismo se agregará la constancia de pago de los gastos iniciales fijados al perito evaluador JORGE MURIEL ESTRADA (sec. 213-214 cdo 3)

Ahora bien, el perito evaluador JORGE MURIEL ESTRADA presentó certificación bancaria emitida por BANCOLOMBIA S.A., procédase con la transacción del título judicial No. 469400000473505 del 13/08/2024; que fuere consignado por la parte demandada a favor del perito evaluador en mientes, **por la suma de 1 SMLMV**, es decir; UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) siendo **consignados en la cuenta de ahorros No. 514-379475-82** [sec. 216 cdo 3].

Por Secretaría elabórese la correspondiente transacción desde el portal web del Banco Agrario de Colombia sucursal Palmira (Valle), comunicando al mencionado perito evaluador.

Teniendo en cuenta la procedencia de la solicitud del ejecutante, de fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis, predio que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a ello se accederá, de conformidad con el artículo 448, inc. 1º, CGP.

CONTROL DE LEGALIDAD. Se efectúa control de legalidad sin que se advierta necesidad de pronunciamiento (inciso 3º artículo 448 C.G.P.).

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR SIN PRONUNCIAMIENTO ALGUNO la comunicación adosada por la secuestre GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ y; la constancia de pago de los gastos iniciales fijados al perito evaluador JORGE MURIEL ESTRADA (sec. 213 A 215 cdo 3)

SEGUNDO: PROCEDER con la transacción del título judicial No. 469400000473505 del 13/08/2024; que fuere consignado por la parte demandada a favor del perito evaluador JORGE MURIEL ESTRADA con c.c. 16.639.073, por la suma de 1 SMLMV, es decir; UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) siendo consignados en la cuenta de ahorros No. 514-379475-82 [sec. 216 cdo 3].

Por Secretaría elabórese la correspondiente transacción desde el portal web del Banco Agrario de Colombia sucursal Palmira (Valle), comunicando al mencionado perito evaluador.

TERCERO: SEÑALAR las 10:00 a.m. del 26 de febrero de 2025, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble, el cual está debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$359.743.500.00**

Se trata de un lote de terreno con casa de habitación identificado con la matrícula inmobiliaria No. **378-77710** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y cédula catastral **765200101000001580017000000000**, ubicado en la **Calle 23 entre carrera 24 y 24A del municipio de Palmira, Valle**, con una cabida superficial aproximada de 124,80 mts², cuyos **linderos** se encuentran determinados en la escritura pública No. 2673 del 29 de agosto de 2003 de la Notaría Tercera del Círculo de Palmira Valle, así: **ORIENTE:** en 16,00 mts con predio de DEVERNEY VALLE PARRA; **OCCIDENTE:** en 16,00 mts con predio de MARIA TERESA ROJAS antes, hoy de ALVARO SIERRA pared medianera en 8,00 mts aproximadamente; **NORTE:** en 7,80 mts con predio de HUMBERTO PUERTA BETANCOURT; **SUR:** en 7,80 mts con predio de herederos de ANTONIO GUTIERREZ pared propia.

CUARTO: La licitación tendrá una duración de una hora desde su inicio, siendo base mínima de la licitación **\$251.820.450.00** correspondiente al 70% sobre el avalúo dado al bien inmueble (inc. 3, art. 448, CGP) y postor hábil el que consigne **\$143.897.400.00** correspondiente al 40% de dicho avalúo (inc. 1, art. 451, ib.).

QUINTO: La audiencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P., y para el desarrollo de la subasta deben tener presente las siguientes precisiones:

- a) La diligencia se realizará por el **aplicativo Microsoft Teams o Lifesize**, según disponibilidad de la red, por tanto, los interesados deberán descargar estas aplicaciones y familiarizarse con ellas, previamente.
- b) El **link para la subasta** se suministrará al correo de los postores, con el acuse de recibido de su postura.
- c) Todas las posturas de remate deberán ser presentadas por medio de memorial que deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - **Juzgado y radicado del proceso a que se dirige.**
 - **Bien o bienes individualizados** por los que se pretende hacer postura.
 - **Cuantía en pesos que se ofrece** por el bien al que se hace postura.
 - Tratándose de **persona natural**, se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de celular y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
 - Tratándose de **persona jurídica**, se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de celular y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
 - Debe contener **firma y pos firma.**
- d) Toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:
 - Copia legible y completa del **documento de identidad del postor**, si éste es persona natural; o de **Certificado de Existencia y**

Representación legible y completo, con fecha de expedición no superior a 30 días, si el postulante es una persona jurídica.

- Copia legible del **poder y documento de identidad del apoderado**, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno; poder que deberá contener la **facultad expresa de licitar o solicitar la adjudicación en nombre de su representado**. Inciso 6 del artículo 452 CGP.

- Copia legible del **depósito judicial** para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

e) La postura se hará remitiendo tanto el memorial como los anexos, **en un solo documento en formato PDF**, en un **mensaje de datos cifrado al correo electrónico del Juzgado j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**, cuya clave se suministrará únicamente al correo del juzgado al ser solicitado por el Juez, una vez haya transcurrido la hora de rigor, a efecto de abrir los correos que hayan sido remitidos en la forma indicada y dentro del término legal, evento en el cual se establecerá cual constituye la mejor oferta.

f) Excepcionalmente, cuando la parte que pretenda hacer postura en la subasta, no disponga de los medios tecnológicos para efectuarla por los canales virtuales antes referidos, podrá allegar la **puja de manera física** dentro de los cinco (5) días anteriores al remate en sobre cerrado, **previa coordinación con la Secretaría** del despacho vía correo electrónico. Lo anterior, de conformidad con el artículo 451 y ss del CGP concordante con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

SEXTO: Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que **cumplan los requisitos** indicados, y que **sean allegadas dentro de las oportunidades** previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

SÉPTIMO: El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el diario **El Tiempo, El País, El Occidente o El Espectador**, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación. El listado se publicará **un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días** a la fecha señalada para el remate, como lo indica el artículo 450 del C.G.P. Ver formato de aviso, anexo a esta providencia.

OCTAVO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que se sirva **diligenciar** el respectivo **aviso y publicaciones, publicar**, y **allegar** copia legible e informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación y **certificado de tradición y libertad del inmueble**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, **antes de la fecha y hora establecida para la apertura de la licitación**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

ANEXO

FORMATO AVISO DE REMATE
ARTICULO 450 C.G.P.

(Se debe diligenciar, publicar, y allegar copia legible e informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, por la parte demandante)

Juzgado Tercero Civil del Circuito
Palmira, Valle del Cauca

El listado se publicará un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él deberá indicar:

Nombre del Juzgado que hará el remate	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira-Valle
Correo del juzgado	j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección del Juzgado	Carrera 29 # 22 -43 Palacio de Justicia "Simón David carrejo", oficina 207. Palmira Valle
clase de proceso y Número de radicación del expediente	Ejecutivo 765203103003-201600106-00
Nombres demandantes CC o NIT	
Nombres demandados CC o NIT	
Fecha y hora en que se abrirá la licitación	
Bien a rematar: <i>Inmuebles indicar número de la matrícula inmobiliaria y ORIP, la dirección, nombre y/o lugar de ubicación.</i> <i>Muebles: indicar clase, especie y cantidad</i>	
El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes.	\$
Base de la licitación según el caso (70% del avalúo)	\$
Porcentaje que deba consignarse para hacer postura (40% del avalúo)	\$
Nombre del Secuestre CC Dirección, Número de celular, Correo electrónico.	
Cuenta del juzgado para depósito judicial	Cuenta No. 7652020203103 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle.

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f57754b74ff8647092c2040f41010ead370d777e8210fa0a262d85a4f3097b**

Documento generado en 26/09/2024 01:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>